

**UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)
EDIFICIO TORRE ROBLE, BLVD. LOS HEROES, METROCENTRO, SAN SALVADOR**

ORDEN DE COMPRA Nº 41/2023

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-BC 1/2023

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (799) INMOBILIARIA EL ROSAL S.A DE C.V (SADFI: 3047) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 23-Mar-2023
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 122/2023/02
	Lugar de entrega: OFICINA CENTRAL
Cen Cos Asociados: 0117-GERENCIA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES	

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00		365	PASAJES AL EXTERIOR	325.00000	325.00000
				DESTINO: SAN JOSÉ, COSTA RICA		
				SALIDA: 26 DE MARZO DE 2023		
				REGRESO: 29 DE MARZO DE 2023		
				MISIÓN OFICIAL PARA PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO		
				"FERRI RUTA DEL BICENTENARIO"		
2	1.00		2.1322	IMPUESTOS Y DERECHOS DE SALIDA (PASAJES AL EXTERIOR)	126.50000	126.50000

Sub Total US\$	451.50
IVA US\$	42.25
Total US\$	493.75

CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 29-Mar-2023